



**RESOLUCIÓN N° 000045 DE 2008** 25 FEB. 2008

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL DE CAMPO DE LA CRUZ"**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de Diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

La Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

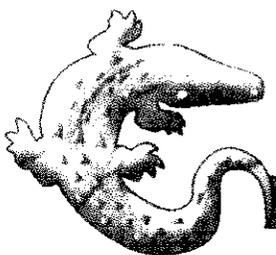
Que el auto N°. 000041 de Marzo 16 de 2005, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo Primero 1º de la parte dispositiva consagra que la E.S.E. Hospital de Campo de la Cruz, identificado con la NIT. 800.201.266-7, deberá cancelar la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$777.785.oo.), por concepto de evaluación ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, mediante oficio N° 000901 de Fecha 16 de Marzo de 2005, citó al señor Gerente de la E.S.E. Hospital de Campo de la Cruz, para que se notificara personalmente del Auto N° 000041 de Marzo 16 de 2005.

Que el señor Gerente de la E.S.E Hospital de Campo de la Cruz se notificó personalmente el día 31 de Marzo de 2005 del Auto N° 000041 de Marzo 16 de 2005.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0162 de fecha Abril 21 de 2005 por valor de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$777.785.oo.), por concepto de evaluación ambiental con fecha limite de pago Mayo 21 de 2005, por concepto de evaluación ambiental, sin que a la fecha haya sido posible el cobro de esta deuda y es necesario actualizarla.

Que mediante oficio radicado con el N° 00001136 de fecha abril 10 de 2007, el Subdirector Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.



RESOLUCIÓN N° 0000045 DE 2008

25 FEB. 2008

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR  
CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, A CARGO DE LA E.S.E.  
HOSPITAL DE CAMPO DE LA CRUZ”**

– citó al Gerente de la E.S.E. Hospital de Campo de la Cruz - con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de Enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia la E.S.E. Hospital de Campo de la Cruz, identificado con el NIT.800.201.266-7, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. - por concepto de evaluación ambiental la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$777.785.00.).

Por lo que esta obligación es expresa, clara y actualmente exigible. Una vez ejecutoriada presta merito ejecutivo y,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que la E.S.E. Hospital de Campo de la Cruz, identificado con el NIT.800.201.266-7, tiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$777.785.00.), por concepto de evaluación ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la deuda señalada en esta providencia debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de la notificación del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente providencia al representante legal o apoderado de la E.S.E. Hospital de Campo de la Cruz.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente proveído procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ejecutoriada y en firme la presente providencia presta merito ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ**  
Director General

Proyecto: Aniano Iglesias Viloria, Prof. Esp.  
Asesor: Ayda Campo Permett, Asesora de Dirección

